



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3625/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 4032/2021, caratulado: "CONSEJO MIXTO DE TURISMO. LICITACIÓN PRIVADA N° 54/21 – SERVICIO DE ALQUILER DE GACEBOS ESTRUCTURALES Y CARPAS – FIESTA DEL PESCADO Y EL VINO ENTRERRIANO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3466/2021 de fecha 13 de diciembre del año 2021 se llamó a Licitación Privada N° 54/2021 para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE GACEBOS ESTRUCTURALES Y CARPAS para la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2022 que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 4, 5, 6, y 7 de enero del año 2022, con un Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIEZ (\$ 1.382.010,00).

Que el día 21 de diciembre del año 2021, se procedió a la apertura de sobres habiéndose presentado UN (1) sobre: la firma "E Y P SRL", CUIT N° 30-707220275-3, con domicilio en calle Gualeguaychú N° 850 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la cual ofertó por la contratación del SERVICIO DE ALQUILER de TREINTA (30) GACEBOS el precio unitario de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), arribando a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00) y por TREINTA (30) CARPAS cotizó el precio unitario de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), arribando a la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00), sumando el total para ambos ítems el monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00). En la oferta no se encontraba el comprobante del depósito para la constitución de la garantía de oferta.

Que sentado ello, al no encontrarse la garantía de oferta, no existe posibilidad de adjudicar la presente licitación de acuerdo a la reglamentación vigente, por lo que este Departamento Ejecutivo entiende que debe declararse fracasada.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PRIVADA N° 54/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Suministros, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal